A pesar del rasgo caracteristico de

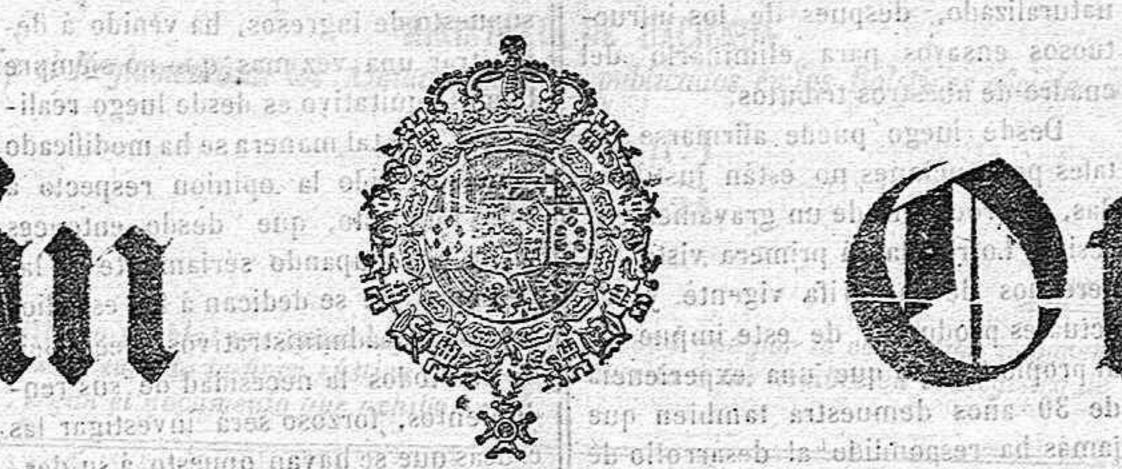
justicia que hasta los adversarios de

popular en otras naciones, allí donde

inexactos, seria un vardadero absurdo, manera se ha modificado En este no hay, no puede hab

namiento de un impoesto, y partir de

bases y calculus meiertos y sobre todo



Desde intego puede alimanes

este impuesto lienen que concederle prescindiende de preucupaciones escapia, y que sin didde tento la con-

Rote Rulledt Gelouin in Coledett unim. tribuido a bacerla aceptable y hasia Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. - mel la land som secono 201

COUSTING.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año economico.

la riqueza pública. En ese período han

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran à 1. a Flancia de los consumos decilidos intereses imateriales del nags, ni ditores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

empestren falta de celo ó de in-

(Se continuerd, PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenisima Senora Princesa de Asturias continuan en la Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continuan en Sevilla sin novedad tambien en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

La ley de 21 de Julio último promulgada en 22 del mismo mes para el arreglo de la Deuda del Estado, dispone que todos los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1851 liquidados y pendientes de conversion en Deuda al 3 por 100 que aun no se hubiesen presentado á conversion se declaren caducados si no lo estuviesen por virtud de leyes anteriores, en el caso de no verificarse su presentacion dentro del inprorogable ! agregadas, contentándose con uti-

Phras publicut y les milistes del F dientes relaciones duplicadas.

plazo de seis meses, á contar desde el dia de la promulgacion de dicha ley, o de no hacerse en el mismo plazo las justificaciones de personalidad establecidas por disposiciones vigentes. Tambien caducarán segun la misma ley los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación comprendidos en el arreglo de 1851, cuyos interesados no completen las intormaciones de personalidad establecidas en el dia, aplicándose á estos créditos el artículo 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, dictada sobre caducidad de créditos de la Denda del personal. En poder de algunas autoridades y Corporaciones civiles y eclesiásticas, de particulares y otros representantes de fundaciones de Beneficencia, existen ó deben existir láminas del 5 por 100 no negociables y otros créditos procedentes de las ventas de bienes de Patronatos, Memorias y Obras pias verificadas con arreglo al Real Decreto de 19 de Setiembre de 1798, cuyas fundaciones en muchos casos fueron con posterioridad agregadas á otros establecimientos generales provinciales, municipales ó particulares efecto de varias disposiciones, y para aliviar por lo comun la escasez de rentas à que habian venido las fundaciones favorecidas. Corto fué el número de dichas representaciones que al obtener el beneficio citado, se ocuparon de depurar el total de bienes y derechos con que estaban dotadas las fundaciones

quedado sin vender y dejando por aclarar los créditos que teniancontra el Estado. Hoy que la ley fija un término fatal para reclamar la liquidación y conversion de esta clase de créditos, es indispensable que tanto los representantes de toda clase de fundaciones benéficas, como las Juntas provinciales de Beneficencia, se ocupen sin levantar mano, no solo de revisar los inventarios y documentos referentes à las fundaciones de su cargo, si no de examinar las carpetas, estractos que periódicamente se publican en la Gaceta de Madrid de las relaciones examinadas y aprobadas, espresivas de los capitales nominales que han resultado á favor de cada fundacion por el valor de sus bienes vendidos, con presencia de las cuales se emiten por la Direccion de la Deuda pública las inscripciones intrasferibles respectivas. Con tales datos podrán presentar los interesados las relaciones que determina la ley acompañadas de los documentos correspondientes en la Direccion general de la Deuda pública, antes del 22 de Enero próximo, en cuya fecha termina el plazo fijado. Cuando las Autoridades, Corporaciones particulares ú-otras representantes de fundaciones carezcan de los documentos representativos de los créditos ó encuentren alguna otra

finero de 15.77 para que los pre- la

lizar los bienes que les habian dificultad para sus gestiones, pue - los den acudir á esta Dirección general ó á las Juntas provinciales de Beneficencia pidiendo el auxilio ó la el remedio necesario à fin de evitar la caducidad. Si resultaren de las liquidaciones ó conversiones efectuadas, créditos á favor de instituciones sin representacion, por abandono ó descuido de los Patronos á quien fueron confiadas por los fundadores, las Juntas de Beneficencia instruirán los oportunos espedientes para que puedan ser autorizadas á ejercer los correspondientes patronazgos, segua se dispone en la facultad 9.º, artículo 14 del Real decreto Instruccion de 27 de Abril de 1875. Esta Direccion general espera del acreditado celo de V. S. por los intereses de la Beneficencia, que dando amplia publicidad á la presente Circular y auxiliado de la Junta de esa provincia, emprenderá los trabajos que quedan relacionados hasta lograr no quede olvidado el mas insignificante de los créditos que á su favor tengan las fundaciones benéficas de su jurisdicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1876.-El Director |general, R. de Campoamor.—Señor Gobernador de la provincia de Segovia.

- ti sele debourties. P. O. Barre

MINISTERIORDE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Si la estadística de un impuesto ha sido siempre un trabajo. importante y trascendental, lo es mucho mas cuando se refiere al de consumos, cuya indole especial afecta puntos mucho mas complejos y de mas difícil estudio.

A pesar del rasgo característico de justicia que hasta los adversarios de este impuesto tienen que concederle, prescindiendo de preocupaciones de escuela, y que sin duda tanto ha conrribuido á hacerle aceptable y hasta popular en otras naciones, allí donde sus rendimientos constituyen valiosos ingresos de sus presupuestos, es lo cierto que en España no ha alcanzado igual prosperidad, y que contra él existen todavía prevenciones, á las cuales hay que atribuir que no haya correspondido á lo que era de esperar, de la importancia de los consumos de nuestra Nacion.

El estudio de las causas determinantes de tan poco halagueños resul- que no reconocerian otro fundamento tados seria siempre un deber de toda Administracion bien organizada; pero que grave à los contribuyentes. esta obligacion se hace mas imperiosa desde el momento que se trata de un il mos, realizada con mejor deseo que il importancia de los consumos. Em- 350

ast ob assatlaser is bebicubes si

([Gacela del 29 de Octubre de 1876.) || impuesto que ya debe considerarse naturalizado, despues de los infrue- ! cuadro de nuestros tributos.

> Desde luego puede afirmarse que tales prevenciones no están justificadas, ni proceden de un gravamen ex- Il cesivo. Lo revelan à primera vista los derechos de la tarifa vigente y los actuales productos de este impue to. al propio tiempo que una experiencia de 30 años demuestra tambien que jamas ha respondido al desarrollo de la riqueza pública. En ese período han visto otras naciones triplicar los valores de sus consumos: solo en España apenas han realizado, en su época mas floreciente, las esperanzas de calculos ya remotos, y bien distantes por cierto de la trasformacion que el país ha experimentado. Tala mas estonas

Menester será huscar en otras causas el origen de la postracion y de tales prevenciones. Ni el impuesto de consumos, por su naturaleza, puede dejar de desarrollarse en relacion con los intereses materiales del país, ni pueblos, ni menos excitar odiosidades que la falta de equidad relativa con

La última supresion de los consu-

prevision de sus resultados en el pre- Il supuesto de ingresos, ha venido á detuosos ensayos para eliminarlo del | mostrar una vez mas que no siempre lo mas equitativo es desde luego realizable: y de tal manera se ha modificado y robustecido la epinion respecto á este impuesto, que desde entonces viene preocupando sériamente à las personas que se dedican á los estudios económico-administrativos. Reconocida por todos la necesidad de sus rendimientos, forzoso será investigar las cousas que se hayan opuesto á su desarrollo, no menos que las que den lugar á injustas prevenciones, que no deben existir contra el que está llamado à ocupar uno de los primeros lugares entre los que forman la base de. nuestra tributacion.

Tal es el objeto que el Gobierno se propone al reunir las noticias y antecedentes necesarios para la formacion de la estadistica que ha de servir de base al impuesto de consumos; y equivocado concepto formaria de este trabajo quien solo le attibuyera el objeto realizarlo tan honroso concepto en su de aspirar à irreflexivos aumentos. Il hoja de servicios, como dar lugar à ser refractario à la prosperidad de los Tanto dista su animo de semejante calificaciones desfavorables para los exclusivo proposito, que considerará de la misma manera desfavorable la l'teligencia, y hasta un abandono y exageración en los datos como los que H apatía que no son de esperar. se aparten en cualquier sentido de la 1000 exactitud, y no expresen la verdadera

Ano de 1876. prender un estadio para el perfeccionamiente de un impuesto, y partir de hases y cálculos inciertos y sobre todo inexactos, seria un verdadero absurdo. En esto no hay, no puede haber otra aspiracion ni otro deseo que el de hacerlo equitativo con el fin de que, gravando à cada localidad con arreglo á los consumos que real y verdaderamente se dovenguen en ella, grave tambien'á cada contribuyente con arreglo' à 'lo'ique real y verdaderamente consuma.

l'enetrado V. E. de los propósitos del Gobierno, seriafinutil encarecerle la importancia y trascendencia de semejante trabajo, ni mucho menos los inmediatos resultados que habra de producir; y tratandose de formar la estadística de las circunstancias que afectan á los consumos, la Administracion y los contribuyentes están directamente interesados en este servicio. Su ejecucion, pues, podra proporcionar á los funcionarios encargados de que demuestren falta de celo ó de in-

(Se continuara.)

den caducados si no, lo estavit

Provincia de Segovia.

crédites pandientes de reconaci- il clase de crédites, es indispensable ilquidaciones é conversiones efe ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la tercera semana del mes actual.

escuido de los Pa-	cas, como las funtas 2000ARD ales abandeno o					CALDOS. CALDOS OR			CARNES.			PAJA: T &		
entroughtentos (entroughtentos)	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	ecvino o	Aguar- diente	Carnero	Vaca 8	Tocino	De trigo	De ceha
cabezas de partido.	i diguesti	несто	LITROS?	namusch :	KILOG	RAMOS !	ta Iny : Local	LITROS.	duolins' _i Loandsi	9 eolino si Kil	ÓGRAMO	tron oc	KILOG	Figh
nahang enp saso. -163 kol 1e01619 ka	Pls. Cls.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Pèset, Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset,
Cuellar ²⁰⁸ (2083), collegion la facultad (9.°, core	15,60 16 9000	ogaen 6,51 ab ea	6,34	aceta de) [0,80 c	0,66	1,60 g	0,20	1010105 1 (0,951)	io 1,20	2511 2 1,30	1 28Ja 1,60	. 40,05	302 ···
Santa María de Nieva.	15,51	7,66	9,000	016 33 9 Er	noi 0;54 7	0.64	1,07	0,32	\$6,0 10 topes d	arucular e funda	0,76	1,62	0,09	10,0,0
Miozago (1815) (1826)	15,51	75,6 ₀ 75	du 7,21 7 bathasa	oad ei	0,43° residance	169.0.4 00.64	1,39	111 [0, 51]	7.0 .77	ò 1:09i	9 `» [0,02	e coço
epúlveda. leb saegse la s egovia. i sol sog es . V	en_glag i	batib.	8,32 9 709 ns	fun taci	0,78 abag sb	10761	21,58 Ventas	. 2(0,28	0.93	0,88	0.80	1,29	0,02	5 16£
obush gap , siosessie	15,80	9,15 sees 1	10,07	1003 - 200	1 0,58	40,65	1,43	0,60	1,03	1,13	1,28	171,76	0;02	0,0
Totales	71,28	57,98	40,91	្រៃ ស្រួនសង្គ ស្រួនសង្គ	3,13	3,20	6,87	051,71	4,61	4,32	4/14	6,27	0,20	0,2
recio medio general en la pro-	14,25	7,59	8,18	1300 0 8000	1,00,0°pc	64,0 164	- 1,375	ol(0,340)	0,92	1,68	1,03	1,55	0.04	0.0

	on product	Listen of exterior in	Setamena	3 85 - 1	posteriordad agregadas a ofre		the ollot, eb 19 eb val sal to
15 GOSDIVIA SDEED OF A	1001-61#111	-mose val el competable	HECTÓL	ITRO.	ill catedaling countries.		
acanto do los creditos	gibni esm		Passina	2010	ointeg à LOCALIDAD, aulsio	H teta	gmeim leb ££ ne sbaglomen
- chart est asgast rove	gderå en		Pesetas.	Cénts.	winismostly welfare with alarly	150	gara el arregio de la lieuda
Sbeas-de sucjurisdicion.	Trigoio	Pregio maximo	9151100361	80	Segovianos of roquestrile graqu	9	sol solol que que los los les l
San Sandoun P. V & 6	Dios guar	Idem minimo	neral de	Fobrus	sez de centas a que habian y	19	
	01.00	indeed proximation of cura	ob SE feb	06	Sepulveda val encorretable asl	-	
0101 80 310000 30	Cebada	Idem máximo	net (d:9)	15000	Segovia. de dich. sivogo	i di	the Cosmoissers on the sales
empskelv deresegly	Light Legal	Idem minimo	nt selvator			110	oidùd es en une cup 001 noglà
Señor trobernadoù roñe?	-,1000.604		0	31	Cuellar	- 0	descritaço a conversion, se dec
THE TREE TREE TO	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		Jermaniani.	357 - 37	41117 731 331 10 0 11 12 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	1) 3	salucados simo in ecunvie

agregadas, contentandose con uti- il créditos 6 encuentren alguna cira

management of the state of the

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0 55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. dell'siriod de leves autariores, en

to a table and the property in the state of the state of

se compromete à entregarAduaiDAH ad OIRATRINIMES clas, leceno en la Caja MINISTERIO DE HACIENDA.

Modelos à que hace referencia el Reglamento de los Amiliaramientos, publicados en los Bolctines oficiales números 116 al 123 inclusive.

(Conclusion.)

Modelo mum. 21. 100 redes esselves sup od

PROVINCIA DE....

asi to tengo manindo en providencio

hastian Rujas, como marido de Rosa

Arribes 5 hot bienes del Justepy, su

mujer, en la fotetigencia que fatilitad

L OMORGEODOS STAG ESTAGO MUNICIPAL DB.....

ul via animbreco, nainn'idain inte L

Ends Careta núm 316 correspon-

al dia 11 del mes actual se ha-

el anuncio que, a la tetra

Daruelo. Declaración que yo D..... recino de esta villa (ó pueblo) presento, bajo la responsabilidad que por la ocultación imponen el Código penal y el reglamento de 19 de Settembre de 1876, de la modificacion que ha sufrido la finca rústica (ó urbana) inscrita à mi nombre en el Registro de esta Municipalidad, a causa de (aqui se

an / HOJAOJA

The state of the contract of t	STORT PT TOTAL STORE STORE STORE	1999241	Anna Marina Minada	media à dos de la	venifero de una v
n 1.º - 1.º - nabloH maden22 ciu.l	nera quatamente in a neon do altreño, "to chatant	ta in the they a come	5, 4	m esta Direccion	napoli estensi (jeletti
Clase de las fincas. Su nombre.	Pago ó término	Clase del cultivo	LINDEROS.	-do le nos conduc sensinistro en las	CABIDA. 12220
	en que radica, sel	ó aprovechamiento.	OUNTIVE		Militar di sestaten Kataten di sestaten
ATMAREGADIO: HEHITA EG OUADEUL -	s oup ab all a doin a	The same of the sa	No habitatio dado reso	gel configgo tras	inimit resman de na
Un huertouis. about Calzadilla	Fuentecanto A	hortaliza v legumbres	Por el Norte con tierra de D; p	Pita na obstaca v	Darwitadoc impreso
S :: D Clements Inés de la Torre, Juya de	a y salislasia los gusli	Dre- forma ser suvi	el Sur con, y Occidente con.	or Este con; por	session estados estado
a all allie eterate chieteri cannine	e se causacent.	op v satissuso i -140 é	oussnam an arrassas ta ofu ata		
Una tierra	Prado Ameno A	máiz y otras semillas.	Por el Norte con de D; por	Esteccon o por	and became and the
Por el present troser la noque.			er our con, y por Occidente	con all all all all all all all all all al	oronia Ocho. In orpica
-146 9b 46 141 on a north on sinch be as a layer of	giron derecho la w	e la deservat de la	roca por el presenta anuocio	i-meja 8:000 sjem-j	Roberto realizado re
Una tierra La Caliza	Canada Honda	trigo y cebada	Por el Norte con viña de D; po	r el Este y Sur con	Printed Tenales a las
	-Wi81 obordespizeZish	O storiotistic fit sh	getierra de Dy Occidente con	el camino de	Una y media.
and water the state of the stat	El Retamar	el shieuli ille	i tormandades siguientust	tomar parts en el-	nessen dup sel kain
tumentaria a los bienes de fuan domo		ur po portra, us encist.	PILE LA STATE OF COMPANIES AND A SA		The second secon
	Loc Moiodiline	ad edebath 1 -band	comienda de San Inan	THE THE THE TALE TO	th is gleed objects.
as was all increases by us can ald not see	Las Majadilias A		Por el Norte con huerta de; po	or Este y Sur con	Ullinse aquel.
e de object ou estad saint de l'est	de Zumerraga, kucz i	Pengli Dest Francisco	dehesa de y Occidente con	omas dega masaa	Cincuenta y cinco.

the following of pilegos corrados, que il guerra de Segovia, el dia 20 da primera instancia de esta ciudad de (Fecha,) sum : hand sedim & Tubricaran en sus cubier(.emril) pro-Noviembre à la coa de la tarde en Segovia'y su partido.

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casíllas del Modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.

Administracion econômica de la provincia de Segovia.

Por la Junta de la deuda pública se dice á esta Administracion con fecha 26 de Octubre último lo que sigue landuz noilduq a neoca se

«Siendo el cupon y demás intereses de la Deuda pública vencederos en 1.º de Enero de 1877, uno de los comprendidos en el art. 2.º de la ley de 21 de Julio último y con el fin de activar en lo posible las operaciones preliminares que estas oficinas deben practicar para llevar à efecto la emision del papel especial con que hau. de satisfacerse, tanto dichos intereses, como los demás á que la misma ley se refiere; esta Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa. Administracion económica hásta el 31 de Diciembre próximo, con facturasduplicadas que se estenderán con estricta sujeción a los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpétua interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al espresado vencimiento; en el concepto de que trascurrido dicho plazo los interesados que no lo hayan verificado tendrán que hacerlo en estas oficinas cen-

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del

Lopez Gomez, vecino del lugar de Material del Tesoro que carecen n de cupon tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion así como las Inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto se servirá V. S. disponer que se publique el opotuno anuncio en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados haciéndoles entender que los eupones dehen incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo sin embargo, fi-gurar en una misma factura de los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de quince y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separacion.

Cuidara V. S. que al taladrarse los cupones se haga de manera que no inutilice su numeracion tannecesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vavan presentando las facturas, entregará V.S. al interesado como resguardo uno de los resúmenes de estas debidamente autorizado por esas oficinas y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura con los cupones de su referencia acompañadas de las correspondientes relaciones duplicadas.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones y resultando legitimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion on resguardo talonario, que deberá cangearse por el que la misma haya entregado al interesado.

Respecto de las Inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia inclusas las espedidas á favor de corporaciones civiles, deberá esa dependencia despues de practicados los asientos y demás operaciones correspondientes, develverlas bajo recibo á los interesados, estampando en dichos documentos un cajetin que acredite haberse expedido la factura de intereses por el semestre respectivo, advirtiendo á V. S. que en este llamamiento no se hallan comprendidas las que pertenezcan á Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, à que se resiere el Real Decreto de 12 de Junio de 1875, respecto á las cuales se llamará oportunamente. (ada cama, ... peretas en cama)

Al propio tiempo ha dispuesto esta Junta se encargue à V. S. que en el anuncio que publique, escite á los tenedores de cupones correspondientes à los semestres vencidos con anterioridad al de 1.º de Enero de 1877 para que los pre-

senlen en esa dependencia, á la mayor brevedad los quetodavia no lo hubieran hecho, contribuyendo así á que por estas oficinas pueda emitirse y entregarse en un breve plazo el nuevo papel que determina la referida Ley de 21 de Julio.

Lo cual se pública en este Boletin para que llegue à noticia de los interesados á quienes corresponda su cumplimiento y eviten los perjuicios que puedan surgirles en el caso de no darselo a cuanto en la circular inserta se dispone.

Segovia 7 de Noviembre de 1876.-El Jefe económico, Enripublicado en la Gaceta de sbaniq sup

Administracion económica de la provincia de Segovia.

La Dirección general de Rentas Estancadas en comunicacion fecha 6 del actual manifiesta á esta Administracion haber cabido en suerte el primer premio de 625 pesetas à Doña Teresa Marti, hija de D. José, soldado del primer Batallon Franco de voluntarios de Valencia, muerto en el campo del honor; y el segundo á Doña Mercedes Gonzalez Pola, hija de Don Nicanor, Comandante del segundo batallon del Regimiento Infantería de Bailen, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletin oficial de orden de la propia Direccion. general para que llegue à conocimiento de los interesados

Segovia 10 de Noviembre de 1876. -El Jese económico, P. O., Esteban Banda.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

En la Gaceta núm. 316 correspondiente al dia 11 del mes actual se halla inserto el anuncio que á la letra dice así:

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 20 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar el suministro en las Fábricas de tabacos de la Península de 600 resmas de papel contínuo trasparentado, impreso y cortado en etiquetas, que se calcula podrán necesitarse en las mismas para el empaque de ·las nuevas labores de cigarrillos, clases finas, hasta fin de Junio de 1878, hajo el tipo máximo de 23 pesetas 50 céntimos resma de 8.000 ejemplares, iguales á las muestras que junnamente con el pliego de condiciones podrán examinar en esta misma Direccion los que deseen tomar parte en el remate, desde la publicación de este anuncio hasta el dia en que ha de efectuarse aquel.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados, que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren en la inteligencia de que una vez presentadas no podrán por ningun concepto retirarlas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde en punto.

Para que estas proposiciones sean, válidas, los interesados cuidarán de redactarlas con estricta sujecion al modelo adjunto, espresando el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual, y además acompañarán separadamente la cédula de empadronamiento y los documentos necesarios à justificar.

1.º El haber constituido préviamente en la Caja general de Depósitos como necesario para optar á la subasta, la suma de 1.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles segun lo dispuesto en Real Decreto de 29 de Agosto último, publicado en la Gaceta de 1.º de Setiembre y demás órdenes vigentes.

Y 2.º El haber tambien satisfeche por contribucion al Estado la cuota correspondiente à los dos trimestres inmediatamente anteriores à la fecha de esta subasta.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de...., y que reune todas las circunstancias que exigé la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid. num...., fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicación del suministro de papel continuo trasparentado, impreso, cortado y dispuesto en paquetes de 1000 ejemplares para el empaque delos cigarillos clases finas, que elaboren las Fábricas de tabacos de la Península,

se compromete á entregar cada resma de 8000 ejemplares, bajo las condiciones estipuladas, por el precio de.... pesetas.... centimos.

Fecha y firma del interesado

Lo que se hace saber por medio de este Boletin Oficial para conocimiento del público.

Segovia 13 de Noviembre de 1876. —El Jefe de la Administración económica, Enrique Pineda.

Intendencia de ejército de Castilla la nueva.
ANUNCIO.

No habiendo dado resultado las dos subastas celebradas para contratar por sistema mixto y precio fijo el servicio de utensilios militares en la Ciudad de Segovia y Real sitio de San Ildefonso se convoca por el presente anuncio á la presentacion de proposiciones sueltas y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1. La admision será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de Torija
núm. 14 y en la Comisaría de
guerra de Segovia el dia 25 de
Noviembre á la una de la tarde en
coyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

2. El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio signiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.—José Maria de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de....y domiciliado en ... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de....) del dia...de... número ... segun los cuales ha de ser contratado el servicio de otensilios milares de... se compromete á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

Cada cama,..peretas (en letra). Cada litro de aceite de..., à... Cada kilógramo de carbon de.. á. Cada idem de leña á....

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito

de,.,... pesetas, hecho en la Caja de depósitos (ó sucursal do....) segun lo prevenido en la condicion del pliego.

(fecha y firma del interesado,

ALCALDIA DE Duruelo.

Encontrándose en este distrito municipal de Duruelo, hace mas de dos
meses una res vacuna con su cria as
pie, y como quiera que hasta la fecha
no haya parecido dueño, no obstante
de haber dado toda la publicidad posible al efecto, se hace saber por medio
del presente anuncio á fin de que á la
persona que la pertenezca se presente
á recogerla siempre que acredite en
forma ser suya, y satisfaga los gastos
causados y que se causaren.

Sus señas son: edad como de cuatro á cinco años; pelo negro, algo esquiva y tiene de márco en la parte superior del gorron derecho la inicial V.

Duruelo 6 de Noviembre de 1876.— El Alcalde, Domingo Estebaranz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

A fin de hacer efectivas las penas pecuniarias impuestas à D. Maximino Lopez Gomez, vecino del lugar de Collado-Hermoso, de este partido, en causa criminal contra el mismo seguida por atentado contra la autoridad, se halla acordada la venta en pública licitación de los bienes siguientes:

Una vaca de cinco años, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

to Otra id., tasada en trescientas cin-, cuenta, y lo E to rio pionuos caulogo

Un carro con eje y aros de hierro, en huen uso, tasado en trescientas pesetas.

Estando señalado para su remate el veintiuno del corriente y hora de las ouce de su mañana en los estrados de este Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Dado en la ciudad de Segovia á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Zumár-raga.—Por mandado de S. S.ª, Vicente Barragan Fuentetaja.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Santa Maria de Nieva.

i debida separacioni

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Mariano Romo, natural de Miguelañez, y demás que se crean herederos de Juan Romo Asenjo y su mujer Estefanía Martin Domingo, vecinos que fueron del mismo, para que el dia 16 del actual hora de las once de su mañana, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado à fin de tratar sobre la administración del caudal, su custodia y conservación; pues

así lo tengo mandado en providencia de hoy dictada en el juicio voluntario de testamentaría promovido por Sebastian Rujas, como marido de Rosa Arribas á los bienes del Juan y su mujer, en la inteligencia que aunque no comparezcan se seguirá adelante en el juicio sin mas citarles y parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 6 de Noviembre de 1876 — Clemente Inés de la Torre.— Por mandado de S. S., Luis Estéban Roldan.

Su nombre.

JUZGADO PE PRIMERA INSTANCIA

eclase do las fincis.

de Santa Maria de Nieva.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María Nieva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mariano Romo, natural de Miguelañaz, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado a hacer uso del derecho de que se crea asistido en el juicio voluntario de testamentaria a los bienes de Juan Romo Asenjo y su mujer Estefanía Martin Domingo, vecinos que fueron de dicho pueblo, que se ha promovido por Sebastian Rujas como marido de Rosa Arribas Romo: pues en dicho espediente así lo tengo acordado en auto de este dia.

Dado en Santa Maria de Nieva á veinte y seis de Octubre de mil ocho-cientos setenta y seis.—Clemente Inés de la Torre.—Por mandado de S. S., Luis Esteban Roldan.

101053 : Venta de Pinos de 60ila

con fecha 26 de Octubre éllima la Se sacan á publica subasta estrajudicial mil trescientos cincuenta y un pinos, maderables de las clases de medías varas, pie y cuarto y tercia, que se hallan marcados en el pinar de la Serreta, pertido judicial de Cuellar, provincia de Segovia, de la pertenencia del Excuso. Sr. Marques de Alcanices, Duque de Sesto, tasados en sesenta y siete mil quinientos cincuenta rs. ó sea á cincuenta es uno, cuyo remate tendrá lugar el dia 27 del mes'actual, de once à doce de su mañana, en la Administracion de dicho Exemo. Senor en la Villa de Cuellar, segun el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Administracion, y en las oficinas de la casa palacio de S. E. eu Madrid calle de Alcalá núm. 74.

- Juan de Cillanuevazoro endinoisita

Venta de Alamos negros.

Se venden doscientos cinco álamos negros, de todas dimensiones, sanos, y de escelente calidad-que se hallan marcados para la corta en la Alameda de Carracuellar, término de Mozoncillo.

Las personas que quieran comprarlos podrán dirigirse á D. Cárlos de Lecca y Garcia en Segovia.

Imp de Pedro Ondero, Calle Reat, números 40 y 42.